

Todo y se obliga a la dicha ciudad de Paraguarí a pagar  
Por lo que la dicha Comisario o Comisarios

Secundum al Consejo en su  
de 31 de febrero de 1562

La ciudad de Paraguarí que por quanto viene escrito al señor Consejo  
En favor de que se le conceda licencia para que se vendan  
Las Preciosas y quince fanegas de sal quemada de libras  
a la ciudad de Paraguarí de parales en el mercado que allí  
se mata y Santaago no ha respondido cosa alguna en  
tiempo etamuy adelante y si se caua la dicha licencia  
no se puede vender por tanto a cada uno se buelva  
a su ciudad pidiendo lo que se le pide lo qual se haga  
en nombre de su ciudad por los señores Comisarios de la sal  
lo qual quicra de Sumerseder o Pacheco Capitán  
Juan de Espin y de Pacheco In proprio Condición Carta  
y libranza de la casa de propios por Cedula de qual quicra  
de Sumerseder lo que lo que se le da el dicho propio

Don Alonso de  
Pacheco

